



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 162/2026 - Ciudad de México, viernes 19 de junio de 2026](#)

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Estatuto Orgánico del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (CONADESUCA). (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 86.

Aviso mediante el cual se **modifican** el segundo párrafo del artículo 6 y las fracciones del inciso B 11, 111 Y IV, y artículos 18, 19, 20, 23, 24 segundo párrafo, 25 y 30 del, del Estatuto Orgánico del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.

Asimismo, se dan a conocer las ligas en las que puede consultarse las modificaciones al Estatuto Orgánico del CONADESUCA, el cual es de carácter obligatorio para las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en dicho organismo.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1084034/Modificacion_Estatuto_CONADESUCA.pdf

https://www.dof.gob.mx/2026/SADER/Modificacion_Estatuto_CONADESUCA.pdf

El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acuerdo General número 6/2026, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la Resolución en los amparos directos y en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, así como en las contradicciones de criterio en los Plenos Regionales, en los que subsista el problema de constitucionalidad del artículo 29 penúltimo párrafo, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley Federal del Trabajo, en Materia de Vivienda con Orientación Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 466.



Acuerdo General por el que, en los amparos directos y en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, así como en las contradicciones de criterio en los Plenos Regionales, en los que subsista el problema de constitucionalidad del artículo 29 penúltimo párrafo, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley Federal del Trabajo, en materia de vivienda con orientación social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintiuno de febrero de dos mil veinticinco; se **deberá continuar** el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta, hasta en tanto el Pleno de este Alto Tribunal establezca el o los criterios respectivos, y se emita el Acuerdo General Plenario que corresponda.

Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Acuerdo General número 7/2026, por el que se levanta el aplazamiento del dictado de la Resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el análisis de constitucionalidad de los artículos 74, 128 y 128 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas contenidos en el Decreto número 621, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el diez de agosto de dos mil veinticuatro; relacionado con el diverso 18/2025 (12a.), de veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 468.

Acuerdo General por el que se levanta el aplazamiento dispuesto en el Acuerdo General Plenario 18/2025 (12a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, del dictado de la resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista el análisis de constitucionalidad de los artículos 74, 128 y 128 Bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas contenidos en el Decreto número 621, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el diez de agosto de dos mil veinticuatro, los que deberán ser resueltos por aquéllos aplicando las razones contenidas en la referida acción de inconstitucionalidad 149/2024, sin menoscabo de que en relación con planteamientos diversos, actúen en términos de lo previsto en el referido Acuerdo General Plenario 2/2025 (12a.).

El Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 107/2025, así como los Votos Particular de la señora Ministra Lenia Batres Guadarrama y Concurrente de la señora Ministra María Estela Ríos González.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 470.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Controversia Constitucional 107/2025**.

Se declara la **invalidez** del artículo 35, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2025, expedida mediante el Decreto 154, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

La declaratoria de **invalidez** decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación.

La Sentencia emitida en la Controversia Constitucional 107/2025, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del cuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

Voto Concurrente que formula la señora ministra María Estela Ríos González en relación con la Controversia Constitucional 107/2025, resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión del cuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

Voto particular que formula la Ministra Lenia Batres Guadarrama relativo a la Controversia Constitucional 107/2025.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 502.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.3688 M.N.** (diecisiete pesos con tres mil seiscientos ochenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.